



DECRETO No. 0177
(17 de marzo de 2020)

"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA GARANTIZAR
EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI (VALLE), en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las otorgadas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º de la Constitución Política consagra como fines del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, mantener la integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Además, establece que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el Artículo 113 de la Constitución Política manifiesta el deber de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado para la realización de sus fines.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 84 de la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", en consonancia con el Artículo 204 de la Ley 1801 de 2016 y el Artículo 315 superior, establece que el Alcalde es la primera autoridad de Policía del municipio.

Que el literal B del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, menciona que el Alcalde debe preservar el orden público y promover la seguridad y convivencia ciudadana a través de la armónica relación con las autoridades de Policía y Fuerza Pública.

Que esta misma disposición establece que el Alcalde, puede dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento, las medidas del toque de queda, entre otras.

Que el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016, establece que los Alcaldes podrán disponer "acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia."

Teléfono: (57)+2 51616166/5190969 Ext. 1024 - Correo electrónico: despacho1@jamundi.gov.co

Dirección: Calle 10 Cra. 10 Esquina



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 0177
(17 de marzo de 2020)

Que en los numerales 4 y 6 del artículo 202 de la Ley 1801 de 2016, establecen que los Alcaldes, ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, podrán ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas y además de ellos, decretar el toque de queda, entre otras.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 385 del 2020, Declara la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y se adoptan medidas para hacer frente al Coronavirus COVID-19; de igual forma, la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, profiere el Decreto No. 1-3-0666 del 12 de marzo de 2020, dictando medidas de protección frente a dicho virus y entre ellas, establece "*Suspender la realización de eventos públicos o privados de cualquier tipo que conlleven concentración de personas en el Departamento del Valle del Cauca, en espacios cerrados o abiertos, con el fin de evitar contacto estrecho entre personas*" y adicional a ello, esta misma, mediante Acto Administrativo No. 1-3-0675 del 16 de marzo de 2020, decreta la situación de calamidad pública en el Departamento del Valle del Cauca, por término de hasta seis (6) meses.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. DECRETAR TOQUE DE QUEDA: en toda la jurisdicción del municipio de Jamundí – Valle del Cauca, en el horario entre las 23:00 horas hasta las 5:00 horas, a partir del 17 de marzo de 2020, y hasta tanto no se levante la situación de calamidad pública decretada en el Departamento del Valle del Cauca.

Parágrafo primero: De la medida dispuesta en el presente artículo, estarán exceptuados quienes estén debidamente acreditados como miembros de la Fuerza Pública, Ministerio Público, Defensa Civil, Cruz Roja, Fiscalía General de la Nación, Vigilancia Privada, personal de las Secretarías de Salud Municipal, Gobierno y Tránsito, miembros del Gabinete Municipal, ambulancias, vehículos de atención pre hospitalaria, organismos de socorro, empresas prestadoras de servicios públicos y trabajadores de entidades públicas y/o privadas cuyo horario laboral requiera transitar en el territorio del municipio en el horario del toque de queda, para lo cual deberán portar y presentar certificación de su empleador donde conste dicha situación y quienes por urgencia médica, deban dirigirse a centro de salud.

Parágrafo Segundo: También estarán exceptuados de esta medida, quienes en su calidad de personal aeroportuario operativo y administrativo, viajeros, pilotos o tripulantes que tengan vuelos programados durante el periodo de toque de queda o en horas aproximadas al mismo, lo cual debe ser acreditado a través del pase de abordar respectivo o cualquier medio idóneo para tal fin; lo anterior, sin distinción respecto a vuelos de salida o llegada a la ciudad de Jamundí. Los viajeros deberán informar a la Secretaría de Gobierno Municipal, por escrito, con mínimo doce (12)

Teléfono: (57)+2 51616166/5190969 Ext. 1024 - Correo electrónico: despacho1@jamundi.gov.co

Dirección: Calle 10 Cra. 10 Esquina



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 0177
(17 de marzo de 2020)

horas de antelación a la hora programada para el viaje dicha situación, acreditándola mediante los documentos idóneos para tal fin.

ARTICULO SEGUNDO. DECRETAR LEY SECA: prohibase el expendio y consumo de bebidas embriagantes y el **CIERRE PERMANENTE DE ESTABLECIMIENTOS** ubicados en todo el territorio del Municipio de Jamundí, tales como discotecas, bares, tabernas, fuentes de soda, billares, clubes sociales, salones de eventos, estancos, grill, canchas de bolo y tejo, juego de sapo, galleras, establecimientos donde ejerzan trabajadoras sexuales y similares, canchas de fútbol, gimnasios y demás inmuebles destinados para actividades de recreación, actividad física, deporte, encuentro social o similares, a partir del 17 de marzo de 2020 y hasta tanto no se levante la situación de calamidad pública decretada en el Departamento del Valle del Cauca.

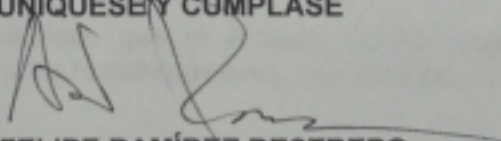
ARTICULO TERCERO: Quienes infrinjan las disposiciones decretadas en el artículo segundo del presente acto, serán sujetos a los medios de Policía y/o medidas correctivas contempladas en la Ley 1801 de 2016 para este tipo de comportamientos, así como de las demás dispuestas en el mismo ordenamiento si a ello hubiera lugar, a través del procedimiento establecido para tal fin; sin perjuicio de lo establecido en las demás normas que regulen la materia quienes serán conducidos a los sitios previstos para tal efecto.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a los organismos de seguridad del Estado y a la fuerza pública, hacer cumplir lo dispuesto en el Decreto, para lo cual deberán realizar operativos de rigor en toda la ciudad y procederán a aplicar las medidas correctivas de su competencia.

ARTICULO QUINTO: Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir del de la fecha de su publicación y deroga todos los actos administrativos que le sean contrarios.

Dado en Jamundí, Valle del Cauca, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año Dos Mil Veinte (2020).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO
Alcalde

Código postal 764001

Proyectó: Walter Mesa - Contratista Secretaría de Gobierno

Revisó: Aura Milena Velandia Valcárcel - Secretaria Jurídica

Aprobó: Ana María Chaparro - Secretaria de Gobierno

Andrés Felipe Sandoval Toro - Secretario de Salud

Teléfono: (57)+2 51616166/5190969 Ext. 1024 - Correo electrónico: despacho1@jamundi.gov.co

Dirección: Calle 10 Cra. 10 Esquina